HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N.° 395-12/2024-DE-HCLLH/MINSA

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Puente Piedra, 19 de diciembre del 2024.

VISTO:

El Expediente N.° 9144, que contiene la Resolución Directoral N.° 384-12/2024-DE-HCLLH/MINSA, Nota Informativa N.° 929-12/2024-UP-HCLLH/MINSA, e Informe Legal N.° 296-12-2024-AJ-HCLLH/MINSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos basado en el principio de autotutela de la Administración; por el cual, ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones o corregirlas de ser el caso. En este último, la potestad correctiva de la Administración Pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de una determinada clase y reúna ciertas condiciones.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, establece que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancia de su contenido, ni el sentido de la decisión"*.

Que, en el numeral 212.2 del artículo 212° del TUO de la Ley N.° 27444 establece que el acto administrativo de rectificación adopta las mismas formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en ese contexto, los errores materiales para poder ser rectificados deben evidenciarse por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos; y que además, dicha rectificación no ha de producir un cambio sustancial, en el sentido del acto a rectificarse. En ese sentido, resulta necesario rectificar la Resolución Directoral N.° 384-12/2024-DE-HCLLH/MINSA de fecha 11 de diciembre del 2023, en cuanto al año consignado de su emisión.

Que, contando con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Administración, Jefatura de la Unidad de Personal y de Asesoría Legal de Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; de conformidad con las facultades conferidas en el literal c) articulo 8 del

Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado por Resolución Ministerial N.° 463-2010/MINSA; y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 140-2024/MINSA, de fecha 26 de febrero 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR con efecto retroactivo, el error material al no haberse consignado de manera correcta el número del año vigente al momento de emitir la *Resolución Directoral N.° 384-12/2024-DE-HCLLH/MINSA con fecha 11 de diciembre del 2023*; debiendo quedar de la siguiente manera:

DEBE DECIR:

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.° 384-12/2024-DE-HCLLH/MINSA

Puente Piedra, 11 de diciembre del 2024

VISTOS:

La Hoja de Envío según N.° de Expediente 00007423; que contiene el Oficio N.° 28-11/2024-SUB-CAFAE-HCLLH de fecha de 29 de noviembre del 2024, emitido por el Presidente del Sub Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del Decreto Supremo N.° 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no a los trabajadores de la entidad según su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) entre otros rubros para asistencia educativa autorizadas y económica;

Que, la Octava disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N.° 304-2012-MEF; dispone que las prestaciones económicas reembolsables, programas de vacaciones útiles, los gastos propios de administración del CAFAE,se financian íntegramente, con cargo a los recursos propios del CAFAE para el régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 276 que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas y asistenciales en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente Entidad; proveniente de los descuentos y tardanzas o inasistencias al cetro de labores, donaciones y legajos, rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración, e ingresos que se obtengan por actividades y/o servicios; así como al personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 276 destacado que en las mismas condiciones en la Entidad de destino;

Que la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022; autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, mediante Decreto Supremo, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público;

HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N.° 395-12/2024-DE-HCLLH/MINSA

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Que, la implementación de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 31365 se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades y; en caso corresponda, con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; los que se transfieren utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del citado Decreto Legislativo;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 298-2009/MINSA, se aprobó el Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Ministerio de Salud, aplicable en lo que corresponde a los Sub Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo SUBCAFAE de las dependencias del Ministerio de Salud, conforme al artículo 38 literal b) del precipitado reglamento, se dispone que son funciones y atribuciones de SUB CAFAE formular y aprobar el Plan Anual de Utilización del Fondo;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N.° 1269-12/2023-HCLLH./SA; se aprobó el Plan Anual de Trabajo de SUB CAFAE del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, Periodo Fiscal 2025;

Que, mediante el Oficio N.° 28-11/2024-SUB-CAFAE-HCLLH de fecha de 29 de noviembre del 2024, que suscribe el Presidente del SUB CAFAE del Hospital de Carlos Lanfranco La Hoz, remite el Plan Anual de Trabajo del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz para el año 2025, el mismo que tiene como objetivo general: Promover dentro de la gestión, las mejoras del "Incentivo único", así como administrar eficientemente el Fondo de Asistencia y Estimulo y los recursos propios obtenidos para fines de Bienestar Social, mediante los servicios asistenciales, incentivos económicos y la realización de actividades recreativas, socio – culturales, en favor de los servicios administrativos del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz que laboran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 276; y que contribuya a los objetivos institucionales, que el Comité de SUB-CAFAE; organice para el logro de las mismas bajo su administración, y para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, es necesario aprobar el Plan Anual de Trabajo del SUB - Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Servidores Nombrados bajo

el régimen laboral 276 del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz para el Año Fiscal 2025; a fin de garantizar el cumplimiento de las acciones formuladas enmarcado dentro de la normativa vigente;

Con la visación de la Oficina de Administración, de la Unidad de Personal y de Asesoría Jurídica de la entidad;

En uso de las facultades conferida mediante Resolución Ministerial N.° 463-2010/MINSA aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** "EL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL SUB COMITÉ DE FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ", para el Año Fiscal 2025, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Equipo de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución directoral en el Portal de Transparencia de la Entidad.*

***ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias correspondientes para su cumplimiento.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que queda subsistente e inalterable la aprobación del documento técnico en la Resolución Directoral N.º 384-12/2024-DE-HCLLH/MINSA de fecha 11 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE SALUD | Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

MC. Willy Gabriel De La Cruz López
CMP 055290 RNE 041777
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

WGDCL/BVM
. OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
. ASESORIA LEGAL DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
. UNIDAD DE PERSONAL
. COMITÉ SUB CAFAE HCLLH
. RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
. ARCHIVO